

# BOLETÍN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.

Imprime. – Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com Lunes, 13 de diciembre de 1999 Núm. 283

Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 12 ptas.

Local ..... 37 de Justicia ...... 40

No se publica domingos ni días festivos.

# SUSCRIPCIÓN Y FRANOUEO

	Precio (ptas.)		Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	6.945	278	3.600	10.823
Semestral	3.870	155	1.800	5.825
Frimestral	2.345	94	900	3.339
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88

#### ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

Página

#### **INSERCIONES**

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.

Página

# SUMARIO



Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia
Administración General del Estado	35	Anuncios Particulares
Administraciones Autonómicas	_	

# Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de Astorga

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor NARCISO ALONSO GARCÍA, correspondientes al Ayuntamiento de ASTORGA, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES IN-MUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1993 a 1998, por importe de principal de 62.497 ptas., más 12.499 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 174.996 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 27 de enero de 1999, como de la propiedad del deudor NARCISO ALONSO GARCÍA, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 10 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 3.045.000 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1° -Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

URBANA: Solar sin edificar, sito en la Ctra. Madrid-La Coruña, nº 14, de Astorga, del Ayuntamiento de ASTORGA, de una extensión superficial de doscientos tres metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 2543043QH4024S0001UG del plano parcelario del Ayuntamiento de ASTORGA. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con calle Corredera Baja, izquierda, con parcela catastral 2443044, propiedad, de Cayetano Burgos Suárez; fondo, con parcela catastral 2543042, propiedad de Julián Silva González.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 1.206.705 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 3.045.000 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tra-

# Tramos de licitación:

	Tipo de subasta (importe en ptas.)				
Hasta			50.000	500	
de 50.001	a		100.000	1.000	
de 100.001	a		250.000	2.500	
de 250.001	a		500.000	5.000	
de 500.001	a		1.000.000	10.000	
de 1.000.001	a		2.500.000	25.000	
de 2.500.001	a		5.000.000	50.000	
de 5.000.001	2		10.000.000	100.000	
más de			10.000.000	250.000	

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 3º Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4° No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 5º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 6° Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

- 7º El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 8° Si quedara el bien sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 9° Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de ASTORGA a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

9602 17.250 ptas.

\* \* \*

#### PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor PEDRO ARES PÉREZ, correspondientes al Ayuntamiento de ASTORGA, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1994 a 1998, por importe de principal de 108.724 ptas., más 21.745 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 230.469 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 27 de enero de 1999, como de la propiedad del deudor PEDRO ARES PÉREZ, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 10 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 3.638.000 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º - Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

URBANA: Vivienda en estado ruinoso, sito en la calle Pedro de Castro, número 6, de Astorga, del Ayuntamiento de ASTORGA, de una extensión superficial de doscientos catorce metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 2649812QH4024N0001QU del plano parcelario del Ayuntamiento de ASTORGA. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 2649811, propiedad de la familia Seco García; izquierda, con parcela catastral 2649801; fondo, con parcela catastral 2649802 propiedad de Inocencio Alonso Domínguez.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 2.448.044 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 3.638.000 ptas. No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de trames:

Tramos de licitación:

Tipo de subasta (importe en ptas.)			Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta	500		
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500

Ti (im	Valor de las pujas (importe en ptas.)		
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 3º Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4º No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 5° La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 6° Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

- 7º El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 8° Si quedara el bien sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 9° Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de ASTORGA a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación,

9604 17.250 ptas.

\* \* \*

# PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de la deudora AGAPITA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, correspondientes al Ayuntamiento de ASTORGA, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1995 a 1998, por importe de principal de 55.293 ptas., más 11.059 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 166.352 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 27 de enero de 1999, como de la propiedad de la deudora AGAPITA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 10 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 4.740.000 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1° - Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

URBANA: Vivienda sita en C/ San Genadio, nº 12, de Astorga, del Ayuntamiento de ASTORGA, de una extensión superficial construida de setenta y nueve metros cuadrados y ciento catorce descubiertos. Constituye la parcela catastral 2647006QH4024N0001QU del plano parcelario del Ayuntamiento de ASTORGA. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 2647005, propiedad de Urbano Seijas Guerra; izquierda, con parcela catastral 2647007, propiedad de Heliodoro Valderas Merino; fondo, con parcela catastral 2647009, propiedad de RR. MM. Redentoristas.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 1.525.349 pesetas.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 4.740.000 ptas. No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

Ti (im	Valor de las pujas (importe en ptas.)				
Hasta	Hasta 50.000				
de 50.001	a	100.000	1.000		
de 100.001	a	250.000	2.500		
de 250.001	a	500.000	5.000		
de 500.001	a	1.000.000	10.000		
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000		
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000		
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000		
más de		10.000.000	250.000		

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala

- 3º Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4º No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 5º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 6° Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

- 7º El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 8° Si quedara el bien sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 9° Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de ASTORGA a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

9601 17.375 ptas.

\* \* :

# PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Exema. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor ANDRES GARCÍA GARCÍA, correspondientes al Ayuntamiento de SAN JUSTO DE LA VEGA, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1995, 96 y 98, por importe de principal de 3.234 ptas., más 647 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 103.881 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 4 de febrero de 1999, como de la propiedad del deudor ANDRES GARCÍA GARCÍA, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 10 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 483.000 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1° - Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

UNO.-URBANA: Solar sin edificar sito en Camino. Cuatro, número 2, de la localidad de SAN ROMÁN DE LA VEGA, del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, de una extensión superficial de seiscientos noventa metros cuadrados y veintinueve decímetros cuadrados. Constituye la parcela catastral 1667813TN5016N0001AJ del plano parcelario del Ayuntamiento de San Justo de la Vega. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcelas catastrales números 1667812, 1667811 y 1667810, propiedad respectivamente de Francisco Alonso González, Alfredo Alonso González y Ascensión Alonso González; izquierda, límite del casco urbano, y fondo, con parcela catastral 1667809, propiedad de Alfredo Martínez Martínez.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 281.083 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 483.000 ptas. No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de trames:

Tramos de licitación:

Ti (in	Valor de las pujas (importe en ptas.)		
Hasta	50.000	500	
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 3º Los que descen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4º No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 5º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 6° Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Exema. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º - El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

- 8° Si quedara el bien sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 9° Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de SAN JUSTO DE LA VEGA a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación

9603 17.625 ptas.

\* \* \*

# PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de la deudora MANUELA DEL GANSO MARTÍNEZ, correspondientes al Ayuntamiento de BRAZUELO, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1994 a 1998, por importe de principal de 3.460 ptas., más 692 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 104.152 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 3 de febrero de 1999, como de la propiedad de la deudora MANUELA DEL GANSO MARTÍNEZ, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 12 de eneró de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 112.000 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º - Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

UNO.-URBANA: Almacén de planta baja y una alta sito en calle Bonifacio P., nº 13A, de la localidad de VELDEDO, del Ayuntamiento de Brazuelo, de una extensión superficial de setenta metros cuadrados en planta baja . Constituye la parcela catastral 0340713QH3104S0001TM del plano parcelario del Ayuntamiento de Brazuelo. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con camino; izquierda, con camino; fondo, con parcela catastral 0340712, propiedad de Felipe Pérez Camponero.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 182.158 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 112.000 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

Ti (im	Valor de las pujas (importe en ptas.)		
Hasta	50.000	500	
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 3º Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4º No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 5º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 6° Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

- 7º El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 8° Si quedara el bien sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 9° Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de BRAZUELO a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación

9606 17.250 ptas.

\* \* \*

# PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor JOAQUÍN GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, correspondientes al Ayuntamiento de BRAZUELO, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1995 a 1998, por importe de principal de 4.249 ptas., más 850 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 105.099 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 3 de febrero de 1999, como de la propiedad del deudor JOAQUÍN GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de

Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 12 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 870.000 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1° - Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

UNO.-URBANA: Unidad urbana compuesta de almacén de planta baja, terreno anexo y almacén de planta baja y una alta sita en Carretera, nº 17A, de la localidad de COMBARROS, del Ayuntamiento de Brazuelo, de una extensión superficial construida de ciento catorce metros cuadrados y descubierta de trescientos veintiún metros cuadrados, que hacen un total de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 6216617QH3161N0001WA del plano parcelario del Ayuntamiento de Brazuelo. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con calle Chana y con parcela catastral número 6216618, propiedad de Rosa Pérez Gómez; izquierda, con parcelas catastrales 6216609 y 6216613, propiedad de Francisco Salvadores García y Norberto García García, respectivamente; fondo, con parcela catastral 6216609, propiedad de Francisco Salvadores García.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 275.463 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 870.000 ptas. No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado antériormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

Ti (im	Valor de las pujas (importe en ptas.)		
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 3º Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4º No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación,

título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

- 5º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 6° Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

- 7º El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 8° Si quedara el bien sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 9° Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de BRAZUELO a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

9600 17.875 ptas.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de la deu-

dora FLORENTINA URTASUN GOÑI, correspondientes al Ayuntamiento de BRAZUELO, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES IN-MUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1994 a 1998, por importe de principal de 3.511 ptas., más 702 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 104.213 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 3 de febrero de 1999, como de la propiedad de la deudora FLORENTINA URTASUN GOÑI, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 12 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 182.000 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º - Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

UNO.-URBANA: Unidad urbana compuesta de dos almacenes de planta baja y una alta y terreno anexo sita en C/ Jamoran, número 7A, de la localidad de QUINTANILLA DE COMBARROS, del Ayuntamiento de Brazuelo, de una extensión superficial construida por planta de cuarenta y nueve metros cuadrados y una superficie descubierta de noventa y un metros cuadrados, que hace un total de ciento cuarenta metros cuadrados en superficie. Constituye la parcela catastral 3122307QH3132S0001EQ del plano parcelario del Ayuntamiento de Brazuelo. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcelas catastrales números 3122305 y 3122306, propiedad de Elisa García Pérez y 8 e Isidro Campanero García; izquierda, con parcela catastral 3122309, propiedad de Soledad Jarrín Carro y 3; fondo, límite del casco urbano.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 184.904 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 182.000 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

Ti (im	Valor de las pujas (importe en ptas.)			
Hasta		50.000	500	
de 50.001	a	100.000	1.000	
de 100.001	a	250.000	2.500	-
de 250.001	a	500.000	5.000	
de 500.001	a	1.000.000	10.000	
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000	
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000	
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000	
más de		10.000.000	250.000	

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º - Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4º - No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5° - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6° - Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7° - El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8° - Si quedara el bien sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

 a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

 b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9° - Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de BRAZUELO a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

9605

# PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de la deudora ARMINDA PERANDONES LUENGO, correspondientes al Ayuntamiento de SANTIAGO MILLAS, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1993 a 1998, por importe de principal de 16.484 ptas., más 3.297 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 119.781 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 10 de febrero de 1999, como de la propiedad de la deudora ARMINDA PERANDONES LUENGO, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 12 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de 15.723.000 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º - Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

UNO.-URBANA: Unidad urbana compuesta de un almacén de dos plantas, otros dos almacenes de planta baja, y patio interior sito en calle Castrillo, número 5, de la localidad de SANTIAGO MILLAS, del Ayuntamiento de Santiago Millas, de una extensión superficial construida de doscientos setenta y dos metros metros cuadrados y descubierta de ciento once metros cuadrados, que hace un total de trescientos ochenta y tres metros cuadrados en la parcela. Constituye la parcela catastral 8364802QG3986S0001HX del plano parcelario del Ayuntamiento de Santiago Millas. Linda: Frente, calle de su situación y parcela catastral 8364803, propiedad de Luisa Perandones Luengo; derecha, con travesía La Laguna; izquierda, con parcela catastral 8364804, propiedad de José María Pollán Toral; fondo, con parcelas catastrales 8364810 y 836481, propiedad de Regina García Luengo y 1 y Julia Celada Nieto.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 472.215 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 11.818.000 ptas. No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

DOS.-URBANA: Solar sin edificar sito en travesía calle Larga, número 11, de la localidad de SANTIAGO MILLAS, del Ayuntamiento de Santiago Millas, de una extensión superficial de setecientos ochenta y un metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 8662707QG3986S0001MX del plano parcelario del Ayuntamiento de Santiago Millas. Linda: Frente, travesía de su situación; derecha, con parcela catastral 8662706, propiedad de Bernardo Celada Flórez; izquierda, con parcela catastral 8662708, propiedad de José María Pollán Toral, y fondo con parcela catastral número 8662703, propiedad de Dominga Rodríguez Rodríguez.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 408.482 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 3.905.000 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que los bienes embargados objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

	Ti (in	Valor de las pujas (importe en ptas.)			
-	Hasta		50.000	500	
	de 50.001	a	100.000	1.000	
	de 100.001	a	250.000	2.500	
	de 250.001	a	500.000	5.000	
	de 500.001	a	1.000.000	10.000	
	de 1.000.001	a	2.500.000	25.000	
	de 2.500.001	a	5.000.000	50.000	
	de 5.000.001	a	10.000.000	100.000	
	más de		10.000.000	250.000	

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 3° Las fincas descritas se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.
- 4º Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 5° No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 6° La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 7º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

- 8° Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 9° Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

10° - Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de SANTIAGO MILLAS a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

9607 20.500 ptas.

\* \* \*

# PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de la deudora ANA CANO CANO, correspondientes al Ayuntamiento de SANTA COLOMBA DE SOMOZA, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1994 a 1998, por importe de principal de 8.450 ptas., más 1.690 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 110.140 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 5 de febrero de 1999, como de la propiedad de la deudora ANA CANO CANO, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 14 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 402.000 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente: 1° - Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

UNO.-URBANA: Unidad urbana, compuesta de vivienda de dos plantas, dos almacenes de planta baja y patio sita en Santa Colomba de Somoza, número 39A, de la localidad de SANTA COLOMBA DE SOMOZA, del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, de una extensión superficial total del suelo de doscientos un metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 6828739QH2062N0001OA del plano parcelario del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral número 6828740, propiedad de Toribio Alonso García; izquierda y fondo, con parcela catastral número 6828738, propiedad de Lamberto Robles Rodríguez.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 593.326 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 402.000 ptas. No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

# Tramos de licitación:

	Tipo de subasta (importe en ptas.)					
Hasta		50.000	500			
de 50.001	a	100.000	1.000			
de 100.001	a	. 250.000	2.500			
de 250.001	a	500.000	5.000			
de 500.001	a	1.000.000	10.000			
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000			
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000			
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000			
más de		10.000.000	250.000			

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 3º Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4º No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 5º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 6° Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7° - El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

- 8° Si quedara el bien sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 9° Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de SANTA COLOMBA DE SOMOZA a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

9596 17.625 ptas.

\*\*\*

## PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de la deudora FELICIDAD CARRERA CARRERA, correspondientes al Ayuntamiento de SANTA COLOMBA DE SOMOZA, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1994 a 1998, por importe de principal de 9.534 ptas., más 1.906 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 111.440 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 5 de febrero de 1999, como de la propiedad de la deudora FELICIDAD CARRERA CARRERA, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 14 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse

en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 361.500 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1° - Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

UNO.-URBANA: Vivienda de dos plantas y patio anexo sita en calle Unión, número 11A, de la localidad de SANTA COLOMBA DE SOMOZA, del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, de una extensión superficial en cada planta de la vivienda de ciento ochenta y seis metros cuadrados y una superficie del patio de cincuenta y cinco metros cuadrados, que hace una superficie total del solar de doscientos cuarenta y un metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 6730311QH2063S0001TD del plano parcelario del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral número 6730313, propiedad de Domingo Fernández Alonso; izquierda, con parcela catastral 6730310, propiedad de Eugenio Antonio Vicente Santiago; fondo, con parcela catastral número 6730312, propiedad de Pedro Margüenda del Cura.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 669.463 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 361.500 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

Ti (in	Valor de las pujas (importe en ptas.)		
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 3º Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4º No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente-escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

- 5º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 6° Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

- 7º El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 8° Si quedara el bien sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 9° Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de SANTA COLOMBA DE SOMOZA a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

9670 18.125 ptas.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de la deudora MARÍA CARRERA PALACIO, correspondientes al Ayuntamiento de SANTA COLOMBA DE SOMOZA, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los

años 1994 a 1998, por importe de principal de 2.719 ptas., más 544 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 103.263 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 5 de febrero de 1999, como de la propiedad de la deudor MARÍA CARRERA PALACIO, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 14 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 266.700 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º - Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

UNO.-URBANA: Unidad urbana, compuesta de vivienda y almacén de planta baja y patio anexo sita en calle La Iglesia, número 26A, de la localidad de VILLAR DE LOS CIERVOS, del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, de una extensión superficial construida de ochenta y siete metros cuadrados y descubierta de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados que hace una extensión superficial total de trescientos ochenta y un metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 1623626QH2012S0001WX del plano parcelario del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral número 1623627, propiedad de Nicanor Pérez Pérez, y camino vecinal; izquierda, con parcelas catastrales 1623628 y 1623630, propiedad respectivamente de Daniel Blanco Pérez y Miguel Blanco García; fondo, con camino vecinal.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 190.842 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 266.700 ptas. No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

	asta tas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)	
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3° - Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta

señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

- 4º No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 5° La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 6° Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

- 7º El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 8° Si quedara el bien sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 9° Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de SANTA COLOMBA DE SOMOZA a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

9671 18.125 ptas.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor ANTONIO CARRO Y 1, correspondientes al Ayuntamiento de SANTA COLOMBA DE SOMOZA, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1995 a 1998, por importe de principal de 1.485 ptas., más 297 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 101.782 ptas., por el Sr. Tesorero de la Exema. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 5 de febrero de 1999, como de la propiedad del deudor ANTONIO CARRO Y 1, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 14 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 165.000 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1° - Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

UNO.-URBANA: Vivienda de planta baja y almacén sita en calle Mayor, 11A, de la localidad de SANTA COLOMBA DE SOMOZA, del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, de una extensión superficial construida de sesenta y seis metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 6831911QH2063S0001ED del plano parcelario del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral número 6831912, propiedad de Martín Carroceda González y 5; izquierda, con terreno comunal; fondo, con parcela catastral 6831910, propiedad de Milagros Robles Carro.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 128.420 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 165.000 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

Ti (im	Valor de las pujas (importe en ptas.)		
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 3º Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4º No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 5º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 6° Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.
- La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.
- 7º El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 8° Si quedara el bien sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 9° Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de SANTA COLOMBA DE SOMOZA a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R. G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

9615

17.625 ptas.

\* \* \*

## PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor JULIO CARRO CARRO, correspondientes al Ayuntamiento de SANTA COLOMBA DE SOMOZA, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1993 a 1998, por importe de principal de 10.514 ptas., más 2.103 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 112.617 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 5 de febrero de 1999, como de la propiedad del deudor JULIO CARRO CARRO, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 18 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de 2.111.000 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º - Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

UNO.-URBANA: Solar sin edificar sito en calle Presa, número 25A, de la localidad de SANTA COLOMBA DE SOMOZA, del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, de una extensión superficial de seiscientos veintiocho metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 6829925QH2062N0001GA del plano parcelario del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral número 6829924, propiedad de Baltasara García Santiago; izquierda, con parcela catastral 6829926, propiedad de Antonio Crespo Martínez; fondo, con río Turienzo.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 174.943 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 690.800 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

DOS.-URBANA: Solar sin edificar sito en calle La Iglesia, número 15A, de la localidad de SANTA COLOMBA DE SOMOZA, del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, de una extensión superficial de quinientos setenta y ocho metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 6928915QH2062N0001IA del plano parcelario del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con camino vecinal; izquierda, con camino

vecinal y con parcela catastral 6928914, propiedad de Visitación Galván Pérez y 8; fondo, con límite del casco urbano.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 262.765 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 1.040.400 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

TRES.-URBANA: Solar sin edificar sito en calle La Iglesia, número 10A, de la localidad de SANTA COLOMBA DE SOMOZA, del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, de una extensión superficial de doscientos once metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 6927310QH2062N0001EA del plano parcelario del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 6927311, propiedad de José Manuel Pérez de Diego; izquierda, con camino vecinal y parcelas catastrales 6927305 y 6927309, propiedad respectivamente de Encarnación Criado Sáez y 1 y Emiliano Criado Carro; fondo, con parcela catastral 6927305, propiedad de Encarnación Criado Sáez y 1.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 85.787 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 379.800 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que los bienes embargados objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

(i	Valor de las pujas (importe en ptas.)		
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 3º Las fincas descritas se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.
- 4º Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 5° No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 6° La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 7º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán re-

gistradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

- 8° Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 9° Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- $10^{\rm o}$  Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de SANTA COLOMBA DE SOMOZA a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

9614 21.625 ptas.

\* \* \*

# PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor ANDRÉS GONZÁLEZ CRIADO, correspondientes al Ayuntamiento de SANTA COLOMBA DE SOMOZA, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1994 a 1998, por importe de principal de 2.858 ptas., más 572 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 103.430 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 5 de febrero de 1999, como de la propiedad del deudor ANDRÉS GONZÁLEZ CRIADO, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 18 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 469.200 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes descen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º - Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

UNO.-URBANA: Almacén de planta baja y patio interior sito en calle Toribio Pollán, número 36A, de la localidad de TABLADILLO, del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, de una extensión superficial construida de setenta y un metros cuadrados y descubierta de trescientos veinte metros cuadrados, que hace un total de trescientos noventa y un metros cuadrados en la parcela. Constituye la parcela catastral 7717436QH2071N0001BZ del plano parcelario del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcelas catastrales números 7717435 y 7717434, propiedad respectivamente de Ana Blas Alonso y de Jesús Álonso Cabrera y Hnos.; izquierda, con camino vecinal; fondo, con parcela catastral 7717429, propiedad de Concepción Criado Chana.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 200.636 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 469.200 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

Ti (im	Valor de las pujas (importe en ptas.)		
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º - Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la ádvertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4° - No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos per-

seguidos.

6° - Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º - El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8° - Si quedara el bien sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

 b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9° - Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de SANTA COLOMBA DE SOMOZA a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

9613 17.875 ptas.

# \*\*\* PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación

de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor SATURNINO PALACIO FERNÁNDEZ, correspondientes al Ayuntamiento de SANTA COLOMBA DE SOMOZA, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1994 a 1998, por importe de principal de 2.175 ptas., más 435 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 102.610 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 5 de febrero de 1999, como de la propiedad del deudor SATURNINO PALACIO FERNÁNDEZ, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 18 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 64.000 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1° - Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

UNO.-URBANA: Almacén de planta baja y una alta y patio interior sito en calle Victoria, número 4A, de la localidad de SANTA MARINA DE SOMOZA, del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, de una extensión superficial construida de cincuenta y tres metros cuadrados en planta y descubierta de once metros cuadrados, que hace un total de sesenta y cuatro metros cuadrados en la parcela. Constituye la parcela catastral 4649504QH2044N0001HF del plano parcelario del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con camino vecinal; izquierda, con parcela catastral 4649503, propiedad de Dorinda Prado Palacio y 1; fondo, con parcelas catastrales 4649505 y 4649507, propiedad de desconocido y de Carolina García Martínez, respectivamente.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 152.704 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta; 64.000 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

	po de suba porte en p		Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 3° Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4° No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 5° La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 6° Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anunció hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

- 7º El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 8° Si quedara el bien sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 9° Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de SANTA COLOMBA DE SOMOZA a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

9612

18.500 ptas.

\* \* \*

# PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Exema. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de la deudora ROSARIO PÉREZ VILLAR, correspondientes al Ayuntamiento de SANTA COLOMBA DE SOMOZA, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1993 a 1998, por importe de principal de 4.454 ptas., más 891 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 105.345 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 5 de febrero de 1999, como de la propiedad de la deudora ROSARIO PÉREZ VILLAR, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 18 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de 1.594.500 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º - Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

UNO.-URBANA: Almacén de planta baja y patio interior sito en calle Mayor, número 27A, de la localidad de SANTA COLOMBA DE SO-MOZA, del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, de una extensión superficial construida de cincuenta y cinco metros cuadrados y descubierta de doscientos treinta y cinco metros cuadrados, que hace un total de doscientos noventa metros cuadrados en la parcela. Constituye la parcela catastral 6831927QH2063S0001TD del plano parcelario del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 6831928, propiedad de Santiago Mendaña Pérez HN.; izquierda, con camino vecinal; fondo, con parcela catastral 6831926, propiedad de Aquilino Alonso Marcos.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 251.232 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 725.000 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

DOS.-URBANA: Solar sin edificar sito en calle Mayor, número 32A, de la localidad de SANTA COLOMBA DE SOMOZA, del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, de una extensión superficial de doscientos ochenta y siete metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 6831932QH2063S0001MD del plano parcelario del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 6831933, propiedad

de Ponciano Alonso Criado; izquierda, con parcelas catastrales 6831931 y 6831930, propiedad de Germán Cantarino González y de Flora Alonso Peña respectivamente, y fondo con parcela catastral número 6831934, propiedad de Teresa Fernández Crespo.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 70.896 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 574.000 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

TRES.-URBANA: Solar sin edificar sito en calle Antonio Pérez C., número 18A, de la localidad de SANTA COLOMBA DE SOMOZA, del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, de una extensión superficial de ciento noventa y siete metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 6630518QH2063S0001GD del plano parcelario del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza. Linda: Frente, derecha e izquierda, terreno comunal; y fondo, con parcela catastral 6630517, propiedad de Aurora Pérez Crespo.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 33.159 pesetas.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 295.500 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que los bienes embargados objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

Ti (im	Valor de las pujas (importe en ptas.)			
Hasta		50.000	500	
de 50.001	a	100.000	1.000	
de 100.001	a	250.000	2.500	
de 250.001	a	500.000	5.000	
de 500.001	a	1.000.000	10.000	
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000	
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000	
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000	
más de		10.000.000	250.000	

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 3º Las fincas descritas se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.
- 4º Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 5° No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 6° La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 7º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Exema. Diputación Provincial

de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

- 8º Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 9° Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- $10^{\rm o}$  Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de SANTA COLOMBA DE SOMOZA a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

9597 21.875 ptas.

\* \* \*

# PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor VICENTE PRADA, correspondientes al Ayuntamiento de SANTA COLOMBA DE SOMOZA, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1995 a 1998, por importe de principal de 4.230 ptas., más 845 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 105.075 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 5 de febrero de 1999, como de la propiedad del

deudor VICENTE PRADA, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 18 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 2.616.000 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1° - Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

UNO.-URBANA: Solar sin edificar sito en carretera León, número 1A, de la localidad de RABANAL DEL CAMINO, del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, de una extensión superficial de mil trescientos ocho metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 3270901QH2037S0001GM del plano parcelario del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 3270902, propiedad de Ángel Cuesta Álvarez; izquierda y fondo, con límite del casco urbano.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 365.681 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 2.616.000 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

	Tipo de subasta (importe en ptas.)					
Hasta		50.000	500			
de 50.001	a	100.000	1.000			
de 100.001	a	250.000	2.500			
de 250.001	a	500.000	5.000			
de 500.001	a	1.000.000	10.000			
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000			
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000			
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000			
más de		10.000.000	250.000			

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 3° Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4° No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

- 5º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 6° Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

- 7º El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 8° Si quedara el bien sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- $9^{\rm o}$  Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de SANTA COLOMBA DE SOMOZA a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

9611 17.875 ptas.

\* \* \*

# PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor GERARDO QUINTANA ALONSO, correspondientes al Ayuntamiento de SANTA COLOMBA DE SOMOZA, del concepto de IMPUESTO

SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1995, 1997 y 1998, por importe de principal de 1.002 ptas., más 200 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 101.202 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 5 de febrero de 1999, como de la propiedad del deudor GERARDO QUINTANA ALONSO, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 18 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 421.600 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º - Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

UNO.-URBANA: Almacén de planta baja sito en calle Nicolás Pérez, número 1A, de la localidad de SAN MARTÍN DEL AGOSTEDO, del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, de una extensión superficial de sesenta y ocho metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 2024401QH3012N0001RE del plano parcelario del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con camino vecinal; izquierda, con parcela catastral 2024402, propiedad de Catalina Fernández Quintana; y fondo, con terreno comunal.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 115.145 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 421.600 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

	Tipo de subasta (importe en ptas.)					
Hasta			50.000	500	ı	
de 50.001	a		100.000	1.000		
de 100.001	a		250.000	2.500		
de 250.001	a		500.000	5.000		
de 500.001	a		1.000.000	10.000		
de 1.000.001	a		2.500.000	25.000		
de 2.500.001	a		5.000.000	50.000		
de 5.000.001	a		10.000.000	100.000		
más de			10.000.000	250.000		

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º - Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incu-

rrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

- 4° No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 5° La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 6° Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

- 7° El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 8° Si quedara el bien sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 9° Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de SANTA COLOMBA DE SOMOZA a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

9610

18.125 ptas.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de la deudora DOMINGA CASADO FERNÁNDEZ, correspondientes al Ayuntamiento de TRUCHAS, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1995 a 1998, por importe de principal de 8.211 ptas., más 1.642 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 109.853 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 9 de febrero de 1999, como de la propiedad de la deudora DOMINGA CASADO FERNÁNDEZ, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 20 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de 2.701.000 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º - Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

UNO.-URBANA: Vivienda de planta baja y una alta y patio interior, sita en calle Abajo, número 72A, de la localidad de MANZA-NEDA, del Ayuntamiento de Truchas, de una extensión superficial construida en planta baja de sesenta y cinco metros cuadrados aproximadamente y descubierta de cuarenta metros cuadrados, que hace un total de ciento cinco metros cuadrados aproximadamente de la parcela. Constituye la parcela catastral 1321972QG2812S0001IQ del plano parcelario del Ayuntamiento de Truchas. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 1321973, propiedad de Socorro Vizcaíno Vizcaíno; izquierda, con parcela catastral 1321971, propiedad de José Fernández Vizcaíno; y fondo con parcelas catastrales 1321966 y 1321967, propiedad de Jesús Morán Rubio y de Francisco Fernández Vizcaíno.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 354.868 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 2.055.000 ptas. No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

DOS.-URBANA: Almacén de planta baja y una alta, sito en calle Eras, número 68A, de la localidad de MANZANEDA, del Ayuntamiento de Truchas, de una extensión superficial construida en planta de treinta y ocho metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 1420568QG2812S del plano parcelario del Ayuntamiento de Truchas. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 1420567, propiedad de Juan Manuel Vega Rodríguez; izquierda, con parcela catastral 1420569, propiedad de Matilde Martínez Vizcaíno; y fondo con parcela catastral 1420566, propiedad de Dionisio Martínez Vizcaíno.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 78.330 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 646.000 ptas. No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que los bienes embargados objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

Ti (in	Valor de las pujas (importe en ptas.)		
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 3º Las fincas descritas se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.
- 4º Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 5° No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 6° La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 7º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

- 8° Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 9° Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

10° - Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de TRUCHAS a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

9598 20.250 ptas.

\* \* \*

# PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor ROGELIO CUADRADO CARRERA, correspondientes al Ayuntamiento de TRUCHAS, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1994 a 1998, por importe de principal de 8.142 ptas., más 1.628 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que haçen un total de 109.770 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 9 de febrero de 1999, como de la propiedad del deudor ROGELIO CUADRADO CARRERA, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 20 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 65.590 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente: 1º - Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

UNO.-URBANA: Almacén compuesto de planta baja y una alta, sito en calle Ermita, número 1A, de la localidad de VILLARINO, del Ayuntamiento de Truchas, de una extensión superficial construida en planta de noventa y tres metros y siete decímetros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 3611901QG0831S0001IF del plano parcelario del Ayuntamiento de Truchas. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con terreno comunal; izquierda, con parcela catastral 3611902, propiedad de Dolores Carrera Zamorano; y fondo con parcela catastral 3611903, propiedad de Obispado de Astorga.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 285.863 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 65.590 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

Ti (in	Valor de las pujas (importe en ptas.)		
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 3º Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4° No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 5º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 6° Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Exema. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.
- La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.
- 7º El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

- 8° Si quedara el bien sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 9° Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de TRUCHAS a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

9609

18.000 ptas.

\* \* \*

# PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de la deudora NETALDINA GARCÍA ÁLVAREZ, correspondientes al Ayuntamiento de TRUCHAS, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1994 a 1998, por importe de principal de 6.188 ptas., más 1.238 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 107.426 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 9 de febrero de 1999, como de la propiedad de la deudora NETALDINA GARCÍA ÁLVAREZ, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 20 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de 941.425 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1° - Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

UNO.-URBANA: Almacén de planta baja, sótano y patio interior, sito en calle Canal, número 26A, de la localidad de POZOS, del Ayuntamiento de Truchas, de una extensión superficial construida en planta de cuarenta y un metros cuadrados y sesenta y cinco decimetros cuadrados aproximadamente, y descubierta de veintisiete metros cuadrados y diez decímetros cuadrados aproximadamente, que hace un total de sesenta y ocho metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados aproximadamente de la parcela. Constituye la parcela catastral 0446126QG2804N0001QM del plano parcelario del Ayuntamiento de Truchas. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con camino vecinal y parcela catastral 0446138, propiedad de Simón Fernández Ferrero; izquierda, con parcela catastral 0446125, propiedad de Julio Fernández Ferrero; y fondo, con calle La Plaza

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 106.027 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 395.075 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

DOS.-URBANA: Almacén de planta baja y una alta, y patio interior, sito en calle Plaza, número 43A, de la localidad de POZOS, del Ayuntamiento de Truchas, de una extensión superficial construida en planta de cuarenta y cinco metros cuadrados aproximadamente, y descubierta de cincuenta y un metros cuadrados y treinta y cinco decímetros cuadrados aproximadamente, que hace un total de noventa y seis metros cuadrados y treinta y cinco decímetros cuadrados aproximadamente de la parcela. Constituye la parcela catastral 0546143QG2804N0001MM del plano parcelario del Ayuntamiento de Truchas. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con calle de Arriba y con parcelas catastrales 0546138 y 0546137, propiedad de Florencia Caballero Marcos y de Damiana Caballero Bocero, respectivamente; izquierda, con parcela catastral 0546144, propiedad de Manuel Losada Marcos; y fondo, con parcela catastral 0546148, propiedad de Vicente Bocero Bocero.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 151.736 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 546.350 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que los bienes embargados objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

Ti (im	Valor de las pujas (importe en ptas.)			
Hasta		50.000	500	
de 50.001	a	100.000	1.000	
de 100.001	a	250.000	2.500	
de 250.001	a	500.000	5.000	
de 500.001	a	1.000.000	10.000	
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000	
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000	
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000	
más de		10.000.000	250.000	

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º - Las fincas descritas se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

- 4º Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 5° No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 6° La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 7º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

- 8° Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 9° Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 10° Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de TRUCHAS a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el·recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

9608

20.875 ptas.

\* \* \*

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor JOSÉ GONZÁLEZ PEDROSA, correspondientes al Ayuntamiento de TRUCHAS, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1995 a 1998, por importe de principal de 2.592 ptas., más 518 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 103.110 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 9 de febrero de 1999, como de la propiedad del deudor JOSÉ GONZÁLEZ PEDROSA, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 20 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de 597.720 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º - Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

UNO.-URBANA: Almacén de planta baja, sito en calle Llama de Dios, número 10A, de la localidad de TRUCHILLAS, del Ayuntamiento de Truchas, de una extensión superficial construida en planta de cincuenta y un metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 9596810QG0799N0001SM del plano parcelario del Ayuntamiento de Truchas. Linda: Frente, con calle de su situación; derecha e izquierda, con camino vecinal; y fondo, con parcela catastral 9596811, propiedad de Enriqueta Nogar Arias.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 112.003 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 306.000 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

DOS.-URBANA: Almacén de planta baja y una alta, sito en calle Piñedo, número 13A, de la localidad de TRUCHILLAS, del Ayuntamiento de Truchas, de una extensión superficial construida en planta de veintiséis metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 9495813QG0799N0001LM del plano parcelario del Ayuntamiento de Truchas. Linda: Frente, con calle de su situación y con parcela catastral 9495806, propiedad de Agustín Nogar Arias; derecha, con parcela catastral 9495814, propiedad de Enrique Arias León; izquierda, con parcela catastral 9495807, propiedad de Amando Rodríguez del Palacio.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 58.006 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 291.720 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que los bienes embargados objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

Ti (im	Valor de las pujas (importe en ptas.)			
Hasta		50.000	500	
de 50.001	a	100.000	1.000	
de 100.001	a	250.000	2.500	
de 250.001	a	500.000	5.000	
de 500.001	a	1.000.000	10.000	
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000	
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000	
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000	
más de		10.000.000	250.000	

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 3º Las fincas descritas se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.
- 4º Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación
- 5° No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 6° La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 7º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

- 8° Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 9° Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.

 b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

10° - Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de TRUCHAS a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

9673 19.875 ptas.

\* \* \*

## PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de la deudora RAFAELA LIÉBANA GARCÍA, correspondientes al Ayuntamiento de TRUCHAS, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1994 a 1998, por importe de principal de 4.154 ptas., más 831 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 104.985 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 9 de febrero de 1999, como de la propiedad de la deudora RAFAELA LIÉBANA GARCÍA, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento-General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 20 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 334.180 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1° - Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

UNO.-URBANA: Almacén de planta baja y una alta, sito en calle Cañal, número 2A, de la localidad de VALDAVIDO, del Ayuntamiento de Truchas, de una extensión superficial construida en planta de treinta metros cuadrados y treinta y ocho decímetros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 2698402QG1729N0001MU del plano parcelario del Ayuntamiento de Truchas. Linda: Frente, con calle de su situación; derecha, con parcela catastral 2698401, propiedad de Joaquina García Mejías; izquierda, con parcela catastral 2698403, propiedad de Blas Román Román, y fondo, con parcela catastral 2698435, propiedad de Concepción Domínguez Román.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 145.851 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 334.180 ptas. No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

Ti (in	Valor de las pujas (importe en ptas.)		
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala

- 3º Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4º No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 5° La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 6° Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

- 7º El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 8° Si quedara el bien sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 9° Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de TRUCHAS a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación,

9664

\* \* \*

18.000 ptas.

# PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de la deudora ROSARIO GONZÁLEZ MORÁN, correspondientes al Ayuntamiento de VALDERREY, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1995 a 1998, por importe de principal de 5.627 ptas., más 1.125 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 106.752 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 10 de febrero de 1999, como de la propiedad de la deudora ROSARIO GONZÁLEZ MORÁN, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 20 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los

Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de 1.521.000 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º - Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

UNO.-URBANA: Almacén en estado ruinoso con patio descubierto sito en calle Real, número 9, de la localidad de MATANZA DE LA SEQUEDA, del Ayuntamiento de Valderrey, de una extensión superficial total de mil un metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 3577206QG4937N0001BM del plano parcelario del Ayuntamiento de Valderrey. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcelas catastrales 3577205, 3577204, 3577203 y 3577202, propiedad respectivamente de Leonardo González González, José González de la Fuente, Anuncia Prieto Reñones y Valentín González; izquierda, con parcela catastral 3577207, propiedad de Ezequiel González Río; y fondo, con límite del casco urbano.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 279.174 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 1.201.200 ptas. No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

DOS.-URBANA: Solar sin edificar sito en c/ Real, número 5, de la localidad de MATANZA DE LA SEQUEDA, del Ayuntamiento de Valderrey, de una extensión superficial total de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 3577401QG4937N0001YM del plano parcelario del Ayuntamiento de Valderrey. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, terreno rústico; izquierda, con camino vecinal; y fondo, con terreno rústico.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 114.952 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 319.800 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que los bienes embargados objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

Ti (im	Valor de las pujas (importe en ptas.)			
Hasta		50.000	500	
de 50.001	a	100.000	1.000	
de 100.001	a	250.000	2.500	
de 250.001	a	500.000	5.000	
de 500.001	a	1.000.000	10.000	
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000	
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000	
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000	
más de		10.000.000	250.000	

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 3º Las fincas descritas se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.
- 4º Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los ad-

judicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

- 5° No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 6° La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 7º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.
- La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.
- 8° Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 9° Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 10° Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de VALDERREY a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.–El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

9665 19.750 ptas.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor MANUEL FREILE ÁLVAREZ, correspondientes al Ayuntamiento de VILLAGATÓN, del concepto de CONTRIBUCIONES ESPECIALES, del año 1993, por importe de principal de 25.750 ptas., más 445.150 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 130.900 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 26 de enero de 1999, como de la propiedad del deudor MANUEL FREILE ÁLVAREZ, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 24 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de 206.520 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º - Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

I.-URBANA: Solar sin edificar sito en calle Mediavilla, número 29A, de la localidad de Brañuelas, del Ayuntamiento de VILLA-GATÓN, de una extensión superficial de sesenta y ocho metros y cuarenta centímetros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 8946201QH2284N0001DJ del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAGATÓN. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 8946205, propiedad de Eudosia Suárez Rodríguez; izquierda, con parcela catastral 8946202, propiedad de Josefa Suárez Viloria; fondo, con parcela catastral 8946204, propiedad de Josefa Suárez Viloria y Eudosia Suárez Rodríguez.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 24.418 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 82.080 ptas. No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

II.-URBANA: Solar sin edificar sito en calle Mediavilla, número 130, de la localidad de Brañuelas, del Ayuntamiento de VILLAGATÓN, de una extensión superficial de ciento tres metros y setenta centímetros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 8946502QH2284N0001AJ del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAGATÓN. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 8946503, propiedad de Matilde Freile Morán; izquierda, con parcela catastral 8946501, propiedad de Eudosia Suárez Rodríguez; fondo, con límite del casco urbano.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 25.752 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 124.440 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que los bienes embargados objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos	da	linis	anihm.
Tramos	de:	11C11	acton:

Ti (in	Valor de las pujas (importe en ptas.)			
Hasta		50.000	500	
de 50.001	a	100.000	1.000	
de 100.001	a	250.000	2.500	
de 250.001	a	500.000	5.000	
de 500.001	a	1.000.000	10.000	
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000	
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000	
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000	
más de		10.000.000	250.000	

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 3° Las fincas descritas se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.
- 4º Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 5° No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 6° La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 7º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

- 8° Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 9° Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 10° Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de VILLAGATÓN a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

9599 19.750 ptas.

\* \* \*

# PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor ÁNGEL REDONDO REDONDO, correspondientes al Ayuntamiento de VILLAOBISPO DE OTERO, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1994 a 1998, por importe de principal de 3.297 ptas., más 659 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 103.956 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 28 de enero de 1999, como de la propiedad del deudor ÁNGEL REDONDO REDONDO, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 24 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 150.000 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1° - Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

URBANA: Vivienda en estado ruinoso sita en calle Camino Vilaverde, número 2, de Otero de Escarpizo, del Ayuntamiento de

VILLAOBISPO DE OTERO, de una extensión superficial de setenta y cinco metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 1416202QH4111N0001RE del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAOBISPO DE OTERO. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con plaza pública; izquierda, con parcela catastral 1416203, propiedad de Juan Jesús Llamera González; fondo, con terreno rústico.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 245.085 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 150.000 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

Ti (im	Valor de las pujas (importe en ptas.)		
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 3º Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4º No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 5º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 6º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

- 7º El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 8° Si quedara el bien sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 9° Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de VILLAOBISPO DE OTERO a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

9703 18.000 ptas.

\* \* \*

# PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma, Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de la deudora EMILIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, correspondientes al Ayuntamiento de VILLAREJO DE ÓRBIGO, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1995 a 1998, por importe de principal de 5.284 ptas., más 1.057 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 106.341 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 28 de enero de 1999, como de la propiedad de la deudora EMILIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 24 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 988.210 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1° - Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

UNO.- URBANA: Vivienda de planta baja y trastero con patio anexo, sito en carretera de La Bañeza, sin número, de Villoria de Órbigo, del Ayuntamiento de VILLAREJO DE ÓRBIGO, de una extensión superficial en planta baja y trastero de cincuenta y ocho metros cuadrados y trece decímetros cuadrados en cada uno y una superficie del patio de veintinueve metros cuadrados y dieciocho decímetros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 2590F070000000001ZQ del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAREJO DE ÓRBIGO. Linda: Frente, carretera de su situación; derecha, con camino de servidumbre; izquierda, calle Ferradal; fondo, con almacén propiedad de Herederos de Miguel Gutiérrez Vaca.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 274.037 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 988.210 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

	Tipo de subasta (importe en ptas.)					
Hasta		50.000	500			
de 50.001	a	100.000	1.000			
de 100.001	a	250.000	2.500			
de 250.001	a	500.000	5.000			
de 500.001	a	1.000.000	10.000			
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000			
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000			
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000			
más de		10.000.000	250.000			

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 3° Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4º No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 5º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 6° Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Exema. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

- 7º El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 8° Si quedara el bien sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 9° Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de VILLAREJO DE ÓRBIGO a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

9666 18.375 ptas.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor EULOGIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, correspondientes al Ayuntamiento de VILLAREJO DE ÓRBIGO, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1993 a 1998, por importe de principal de 17.350 ptas., más 3.470 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 120.820 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 28 de enero de 1999, como de la propiedad del deudor EULOGIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en procedimiento eje-

cutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 24 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 2.429.900 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º - Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

UNO.- URBANA: Solar sin edificar, sito en la travesía Molino Abajo, número 15, de Veguellina de Órbigo, del Ayuntamiento de VILLAREJO DE ÓRBIGO, de una extensión superficial de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados y noventa y nueve cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 2819807TN6021N0001MJ del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAREJO DE ÓRBIGO. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, avenida de Órbigo; izquierda, con parcela catastral 2819806, propiedad de Herederos de Vicente Ferrero Fuertes; fondo, confluencia de la avenida de Órbigo con parcela catastral 2819806, propiedad de Herederos de Vicente Ferrero Fuertes.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 618.739 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 2.429.900 ptas. No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

Ti (im	Valor de las pujas (importe en ptas.)		
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 3° Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4º No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los

- términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 5° La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 6° Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

- 7º El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 8° Si quedara el bien sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 9° Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de VILLAREJO DE ÓRBIGO a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R G R

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

667 18.250 ptas.

\* \* \*

#### PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deu-

dor HR. MANUEL TORRE, correspondientes al Ayuntamiento de VI-LLAREJO DE ÓRBIGO, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1993 a 1998, por importe de principal de 130.035 ptas., más 26.007 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 256.042 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 28 de enero de 1999, como de la propiedad del deudor HR. MANUEL TORRE, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 24 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 5.330.000 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1° - Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

UNO.- URBANA: Solar sin edificar, sito en la avenida del Generalísimo, número 85, de Veguellina de Órbigo, del Ayuntamiento de VILLAREJO DE ÓRBIGO, de una extensión superficial de quinientos treinta y tres metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 2716223TN6021N0001DJ del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAREJO DE ÓRBIGO. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 2716224, propiedad del Ministerio de Obras Públicas; izquierda, con parcela catastral 2716222, propiedad de Cirilo Martín Miguel; fondo, con carretera La Bañeza.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 4.637.078 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 5.330.000 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

Ti (in	Valor de las pujas (importe en ptas.)			
Hasta		50.000	500	
de 50.001	a	100.000	1.000	
de 100.001	a	250.000	2.500	
de 250.001	a	500.000	5.000	
de 500.001	a	1.000.000	10.000	
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000	
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000	
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000	
más de		10.000.000	250.000	

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º - Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en

firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

- 4° No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 5° La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 6° Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

- 7º El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 8° Si quedara el bien sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 9° Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de VILLAREJO DE ÓRBIGO a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

9669

18.000 ptas.

## PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de la deudora ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ CABEZAS, correspondientes al Ayuntamiento de VILLARES DE ÓRBIGO, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1993 a 1998, por importe de principal de 15.826 ptas., más 3.165 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 118.991 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 10 de febrero de 1999, como de la propiedad de la deudora ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ CABEZAS, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 24 de enero de 2000, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 4.134.000 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º - Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

UNO.-URBANA: Almacén de planta baja y patio anexo sito en calle Monte, número 1, de la localidad de MORAL DE ÓRBIGO, del Ayuntamiento de Villares de Órbigo, de una extensión superficial construida de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados aproximadamente, y descubierta de doscientos sesenta y dos metros cuadrados aproximadamente, que hace una superficie total de seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados aproximadamente en la parcela. Constituye la parcela catastral 408270707TN5048S0001BW del plano parcelario del Ayuntamiento de Villares de Órbigo. Linda: Frente, calle de su situación; derecha y fondo, con calle carretera; izquierda, con parcelas catastrales 4082706 y 4082705, propiedad de Domingo García Cobos y M. Laudelina Álvarez Álvarez respectivamente.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 1.026.289 pesetas. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 4.134.000 ptas. No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

Ti (im	Valor de las pujas (importe en ptas.)		
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000

	Tipo de subasta (importe en ptas.)			
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000	
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000	
más de		10.000.000	250.000	

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 3° Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4º No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 5º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 6° Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

- 7º El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 8° Si quedara el bien sin adjudicar, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 9° Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de VILLARES DE ÓRBIGO a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

9668

18.500 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

# Tesorería General de la Seguridad Social

# DIRECCIÓN PROVINCIAL

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto, por incumplimiento en el pago, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social que el trabajador afiliado al régimen especial de trabajadores autónomos, don José Roberto Mirantes Tuñón, tenía concedido, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

"Resuelve:

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido al trabajador afiliado al régimen especial de trabajadores autónomos, don José Roberto Mirantes Tuñón, por resolución de fecha 6 de abril de 1999.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (avenida de la Facultad, 1-2.ª planta) el correspondiente expediente.

León, 12 de noviembre de 1999.—El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

1494

4.250 ptas.

\* \* \*

Don Laureano Álvarez García, Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber que ha sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación efectuada a la empresa Sertrabi, S.L., con ccc n.º 24/100371941, sobre reclamación de deuda en concepto capital coste de incapacidad temporal por sentencia firme de fecha 7 de noviembre de 1996, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, respecto del causante don Julio Vázquez Franco, número de reclamación de deuda 24/99/11419322.

Concepto: Capital coste de incapacidad temporal por sentencia firme. Expediente de capital coste número 24/2402/OPSF/1999/7.

Importe: 3.131.861 pesetas.

Significándoles que en las dependencias de esta Dirección Provincial podrán los interesados examinar el expediente en su totalidad, y que de no acreditarse que se ha ingresado el importe de la liquidación practicada, solicitaremos del órgano jurisdiccional competente la ejecución de la sentencia.

Para que sirva de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide en León a 12 de noviembre de 1999.—El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Laureano Álvarez García.

9495

3.125 ptas.

\* \* \*

Don Laureano Álvarez García, Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber que ha sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación efectuada a la empresa Maderera del Bosque, S.L. con ccc n.º 24/4627067, sobre reclamación de deuda en concepto capital coste de incapacidad permanente total por sentencia firme de fecha 31 de junio de 1999, dictada por el Juzgado de Social número dos de Ponferrada, respecto del causante don José Manuel Veiga Ocampo, número de reclamación de deuda 24/99/12245135.

Concepto: Capital coste de incapacidad temporal por sentencia firme. Expediente de capital coste número 24/2402/CPSF/1999/3.

Importe: 13.119.041 pesetas.

Significándoles que en las dependencias de esta Dirección Provincial, podrán los interesados examinar el expediente en su totalidad, y que de no acreditarse que se ha ingresado el importe de la liquidación practicada, solicitaremos del órgano jurisdiccional competente la ejecución de la sentencia.

Para que sirva de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide en León a 12 de noviembre de 1999.—El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Laureano Álvarez García.

9496

3.125 ptas.

\* \*

Don Laureano Álvarez García, Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber que ha sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación efectuada a la empresa Contratas Virual, S.L., con ccc n.º 24/1100532191, sobre reclamación de deuda en concepto capital coste de incapacidad temporal por sentencia firme de fecha 6 de ábril de 1999, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, respecto del causante don José María Ludeña Rodríguez.

N.º de reclamación de deuda: 24/99/11419524.

Concepto: Capital coste de incapacidad temporal por sentencia firme. Expediente de capital coste número 24/2401/OPSF/1999/2.

Importe: 540.842 pesetas.

Significándoles que en las dependencias de esta Dirección Provincial podrán los interesados examinar el expediente en su totalidad, y que de no acreditarse que se ha ingresado el importe de la liquidación practicada, solicitaremos del órgano jurisdiccional competente la ejecución de la sentencia.

Para que sirva de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide en León a 10 de noviembre de 1999.—El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Laureano Álvarez García.

9497

3.125 ptas.

# Administración de la Seguridad Social 24/02 - Ponferrada

El Director de la Administración de la Seguridad Social de Ponferrada hace saher:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la reclamación de deuda emitida por esta Administración de la Seguridad Social al sujeto responsable que se relaciona, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (*Boletín Oficial del Estado* 27-11-92), modificado por Ley 4/1999 (*Boletín Oficial del Estado* 14-1-99), por el presente anuncio se procede a notificar la reclamación de deuda relacionada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* 24-10-95).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Administración de la Seguridad Social (avenida Huertas del Sacramento, 23), el correspondiente expediente.

Nombre o razón social: Cao González, Sergio.

Identificador/NIF: 9965948W.

Domicilio: Ponferrada.

Deudor principal: González Fernández, Dolores.

Importe: 204.527 pesetas. Periodo: 1/95-2/97.

Concepto: Reintegro prestaciones indebidamente percibidas por responsabilidad mortis causa.

El Director de la Administración, Fernando García Paniagua. 9542 4.000 ptas.

# Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* 27-11-92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* 14-1-99), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres se ha levantado acta de infracción: Seguridad Social.

N.º: I-930/99.

Empresa: Dragonte de Proyectos y Construcciones, S.L.

Domicilio: Paseo de San Antonio, 3, de Ponferrada (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientas mil pesetas (600.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el órgano competente para resolver, acompañado de la prueba que estime pertinente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1.b) de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (*Boletín Oficial del Estado* 15-4-88), y artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* 3-6-98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de 10 días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la indicada provincia, al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Dragonte de Proyectos y Construcciones, S.L., y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, 7 de octubre de 1999.

8469

3.625 ptas.

\* \* \*

Don Fernando Jose Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* 27-11-92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* 14-1-1999), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de liquidación:

-Núm. 294/99, a la empresa Antonio López de la Riva, con domicilio en calle Peña Cuervo, 9, 2.º dcha., de León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación siendo el importe total de la liquidación de setenta mil trescientas veintiocho pesetas (70.328 pesetas).

-Núm. 295/99, a la empresa Antonio López de la Riva, con domicilio en calle Peña Cuervo, 9, 2.º dcha., de León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de sesenta y siete mil seiscientas noventa y cinco pesetas (67.695 pesetas).

-Núm. 408/99, a la empresa Neófitas Grañeras Martínez, con domicilio en calle Bernardo del Carpio, 10, de León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de cuatro mil quinientas treinta y cuatro pesetas (4.534 pesetas).

-Núm. 416/99, a la empresa Cosmesa 14, S.L., con domicilio en calle Camino de Santiago, 20, 6.º, de Ponferrada (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de doscientas cincuenta y seis mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas (256.435 pesetas).

-Núm. 401/99, a la empresa Limpiezas Cazorla, S.L., con domicilio en avenida de la Libertad, 4, de Ponferrada (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de doscientas cuarenta y cuatro mil doscientas sesenta y siete pesetas (244.267 pesetas).

-Núm. 1.406/99, a la empresa Limpiezas Cazorla, S.L., con domicilio en avenida de la Libertad, 4, de Ponferrada (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

-Núm. 1.438/99, a la empresa Cosmesa 14, S.L., con domicilio en Camino de Santiago, 20, 6.º, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas.

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de la prueba que estimen pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1.b) de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (*Boletín Oficial del Estado* 15-4-88), y artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* 3-6-98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de 10 días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 8 de octubre de 1999.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando José Galindo Meño.

8470

10.000 ptas.

# Administración Local

# Ayuntamientos

# LEÓN

CONCURSO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO

Por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento han sido aprobados los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir en el concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de los trabajos de consultoría consistentes en la elaboración del proyecto de construcción "Acceso a la ronda Este de León desde la carretera de Carbajal", lo que se expone públicamente para reclamaciones, mediante la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, debiendo de presentarse éstas, dentro del plazo de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, en el registro general municipal.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes al concurso de referencia, cuyas proposiciones deberán ajustarse, de entre otras, a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: El objeto del contrato es la realización de los trabajos de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto de construcción de "Acceso a la ronda Este de León desde la carretera de Carbajal. Red de Carreteras del Estado. León", de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Presupuesto del contrato: El presupuesto de ejecución por contrata máximo que servirá de base a la licitación es de veinticinco millones de pesetas. El precio del contrato será el que se deduzca de la oferta presentada por el adjudicatario. A todos los efectos se entenderá que el presupuesto presentado por el adjudicatario comprende, no sólo el precio de contratación, sino todos los impuestos, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución de los trabajos de asistencia técnica será de 9 meses, y comenzará a contarse desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Clasificación del contratista: No se exige.

Fianza provisional: 500.000 pesetas.

Fianza definitiva: 1.000.000 de pesetas.

Presentación y apertura de proposiciones: Las ofertas, en 2 sobres cerrados, numerados, titulados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, se presentarán, bien en mano o por correo certificado, en el Servicio de Asuntos Generales (oficina de Contratación) del Ayuntamiento, durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, finalizando el plazo a las 13.00 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil, debiendo aportar toda la documentación exigida y que se detalla en la cláusula octava del pliego de condiciones administrativas particulares del concurso, entre la que se encuentra la proposición económica, que deberá ajustarse al siguiente modelo establecido:

"Don ....., mayor de edad, con domicilio en calle/plaza núm. ....., con documento nacional de identidad ....., actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de don .....), provincia de ....., en su calidad de .....

Manifiesta:

Primero.—Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción del acceso a la ronda Este de León desde la carretera de Carbajal, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que lo definen, presenta la siguiente:

Oferta:

Empresa ofertante: .....

Denominación de la consultoría y asistencia: .....

Proposición económica: (Deberá expresar el importe en cifra y en letra) .....

Baja: (En pesetas) .....

\*Porcentaje de baja: (Calcularlo de acuerdo con la fórmula detallada al pie) .....

Segundo.—Que a todos los efectos debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA.

Lugar, fecha, firma y sello.

\*Porcentaje de baja: Se obtendrá con 2 decimales, según la siguiente fórmula:

Porcentaje de baja = baja en pesetas x100 / presupuesto de licitación".

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de León, caso de que todas ellas hubieran sido entregadas en mano en el servicio de Asuntos Generales, a las 13.00 horas del día siguiente al de finalización de presentación de las mismas; si alguna de las presentadas viniese por correo, la apertura tendrá lugar a las 13.00 horas del sexto día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones; en cualquier caso, si la fecha de apertura prevista coincidiera en sábado, la apertura de proposiciones se realizaría a la misma hora del día hábil siguiente.

Si se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados, se suspenderá temporalmente la licitación hasta tanto se resolvieren aquéllas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 24 de noviembre de 1999.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

9865

12.500 ptas.

\* \* \*

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a don Juan Santano Duque, cuyo último domicilio conocido fue Rey Emperador, 12, 4.º izda., de León, el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 21 de julio de 1999, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en Decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

En León, a 21 de julio de 1999.

Visto el expediente n.º 487/95, de Establecimientos, promovido por don Juan Santano Duque, solicitando licencia para la apertura de establecimiento destinado a bar en calle Padre Escalona 4, y ...

Resultando: Que, presentada la referida solicitud de licencia, se requirió al interesado a fin de que aportase al expediente determinada documentación, necesaria para la tramitación del mismo, otorgándole asimismo el preceptivo trámite de audiencia y vista en el expediente, con carácter previo a su resolución, apercibiéndole con la declaración de caducidad del procedimiento, sin que durante los plazos otorgados haya aportado la referida documentación, ni aducido alegación alguna.

Considerando: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y Procedimiento Administrativo Común y artículo 42 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de caducidad cuando se encuentre paralizado por periodo superior a 3 meses por causa imputable al interesado.

Considerando: Que, a tenor de lo dispuesto en los artículo 2 y 8 de la ordenanza reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, se ha producido el hecho imponible determinante de la exacción, por lo que procede practicar la correspondiente liquidación, en cuya cuota resultante se aplicará una deducción del 50%, según prevé el artículo 6.4 de la misma norma, para los supuestos en que el procedimiento concluya mediante declaración de caducidad.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto:

- 1.º—Declarar la caducidad del procedimiento promovido por don Juan Santano Duque, en solicitud de licencia de apertura de bar en calle Padre Escalona, 4.
- 2.º—Aprobar la liquidación de la tasa, de la cual resulta una cantidad a abonar de ochenta y seis mil pesetas (86.000 pesetas), que deberá ingresar en los plazos que seguidamente se le indican:

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. señor Alcalde, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Plazos de ingreso: El pago de las tasas deberá realizarse en el siguiente plazo: a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lugar y horario para efectuar el pago: El pago se efectuará en la tesorería municipal, previa expedición del recibo por la administración de rentas y exacciones, en horario de 9.00 a 13.00 horas, de lunes a viernes, salvo los meses de julio y agosto que será de 8.00 a 12.00 horas.

Periodo ejecutivo: A partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso indicado se exigirá el pago de un recargo del 10% del importe de la deuda. Una vez notificada la providencia que inicia el procedimiento de apremio, dicho recargo será del 20%, exigiéndose además el pago de intereses de demora desde el día siguiente al que finalice el periodo voluntario de pago hasta el día en que se efectúe el ingreso. El deudor deberá satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Medios de pago: El pago podrá realizarse en dinero de curso legal o mediante cheque que, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ser nominativo a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, estar fechado en el mismo día o en los 2 anteriores a aquél en que se efectuó la entrega, estar conformado o certificado por la entidad librada, y en él figurará el nombre o razón social del librador, que se expresará debajo de la firma con toda claridad. En todo caso, indicará el concepto tributario y el número de expediente.

Recursos: Contra lo dispuesto en el apartado 1.º de la presente resolución, por poner fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde su presentación sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los 2 meses siguientes al recibo de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de 6 meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León.

El recurso contencioso administrativo podrá, asimismo, interponerse directamente en el plazo de 2 meses contados desde la notificación de la presente resolución; todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Contra el apartado 2.º, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá Vd. entablar recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde, dentro del mes siguiente al recibo de la presente notificación, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Dentro de los 2 meses siguientes a la notificación del Decreto resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de 6 meses desde la interposición de dicho recurso, si la Administración no lo resolviere expresamente, podrá Vd. entablar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León. Podrá utilizar también cualquier otro recurso que crea conveniente.

La interposición de cualquier recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa de cobranza, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en las formas señaladas en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

León, 19 de noviembre de 1999, Julio César Rodrigo de Santiago. 9866 14.125 ptas.

\* \* :

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto por el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de 15 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

–A Víctor Tomás Rodríguez de Lera, para bar, en calle Varillas, 5. Expte. n.º 1989/99 V.O. de Establecimientos.

 A Jesús María Santillán Labrador y María Iluminada Segurado Domínguez, para café bar degustación, en calle Cruz Roja de León, 24. Expte. n.º 2240/99 V.O. de Establecimientos.

León, 16 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

9622

2.125 ptas.

# **TORENO**

Por Gas Bierzo, S.L., en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la cooperativa de viviendas Santa Bárbara, de Toreno, se ha solicitado autorización para la instalación en terrenos de la citada cooperativa de 2 depósitos de gas propano, con una capacidad de 4.880 litros cada uno de ellos, para usos domésticos.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Toreno, 23 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Ángel Velasco Rubial.

9844

2.250 ptas.

# SANTA MARINA DEL REY

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1999, acordó incoar, con respecto a la posible titularidad de la finca sita en la localidad de Villavante, al lugar del paraje conocido como "La Hermida" (referencia catastral, rústica:

24/162/000/00/302/05115/ZP, y urbana: 6953402TN6065S 0001/PJ), expediente de investigación, tal y como viene conformado en los artículos 46 y siguientes del Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrán las personas afectadas por el expediente de investigación alegar por escrito cuanto estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Santa Marina del Rey, 17 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Francisco Álvarez Martínez.

9845

563 ptas.

\* \* \*

Por don Daniel Miguel González Alegre se solicita licencia actividad para el establecimiento de un aprisco, sala de ordeño y lechería al sitio del polígono 201, parcela 84, de la localidad de San Martín del Camino

A la luz de lo recogido en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, se hace público, para que durante el plazo de los 15 días siguientes al de inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieran resultar afectados por la que se pretende emprender, puedan examinar el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Santa Marina del Rey, 18 de noviembre de 1999.—El Alcalde (ilegible).

9850

1.750 ptas.

# BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado por don Tomás González Nogaledo, en representación de Fontaribe, S.L., solicitud de licencia para la actividad de venta al por menor de productos de calefacción, con emplazamiento en calle Cervantes, n.º 31, de Bembibre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 23 de octubre de 1999.—El Alcalde, Jaime González Arias. 9846 1.750 ptas.

# VILLASABARIEGO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, aprobó el expediente de modificación de créditos n.º 1/99, con cargo al remanente de tesorería, y resumido a nivel de capítulos es como sigue:

	Pesetas
Cap. I	200.000
Cap. II	1.000.000
Cap. IV	1.000.000
Total	2.200.000

Se expone al público durante 15 días para su examen y reclamaciones ante el Pleno. Si no hubiera ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Villasabariego, 22 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

9849

500 ptas.

# CACABELOS

Por doña Marciana García Díaz, en representación propia, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio menor de prendas para vestido, en la calle Ángel Basante, 1, de Cacabelos, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 22 de noviembre de 1999.–El Alcalde (ilegible).

9852 1.750 ptas.

#### PRIARANZA DEL BIERZO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1999, y con el quórum legalmente exigido, se aprobó provisionalmente la modificación de los tipos impositivos de los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre vehículos de tracción mecánica, así como las ordenanzas fiscales de los mismos, en sus artículos 2.1 y 1 respectivamente.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado este acuerdo de aprobación provisional se elevará a definitivo.

Priaranza del Bierzo, 23 de noviembre de 1999.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1999, se aprobaron los siguientes documentos:

-Proyecto técnico de las obras de "Modificado y ampliación de acondicionamiento de los márgenes de la N-536 -2.ª fase-", redactado por el arquitecto señor don Alberto Iglesias Pérez, por un importe de ejecución por contrata de 9.225.017 pesetas.

Dicho proyecto se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Priaranza del Bierzo, 23 de noviembre de 1999.–El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, con el quórum exigido en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se decidió la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras de "Acondicionamiento de los márgenes de la carretera nacional 536", en la forma siguiente:

- 1.º—Revocar los acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesiones de fecha 14 de mayo de 1998 y 25 de junio de 1998, en relación a las obras de "Acondicionamiento de los márgenes de la carretera nacional 536, 1.ª y 2.ª fases", respectivamente.
- 2.°—Acumular en un único expediente, por razones de eficacia y economía de acuerdos, la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Acondicionamiento de los márgenes de la carretera nacional 536. 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª fases", y "Ampliación y modificado de las anteriores".
- 3.º—Imponer y ordenar contribuciones especiales para la financiación de las obras citadas en el punto anterior, de acuerdo con los siguientes criterios:
  - -Coste total previsto de las obras: 54.656.371 pesetas.
  - -Cantidad que el Ayuntamiento soporta: 20.681.171 pesetas.

- -Cantidad que corresponde a contribuciones especiales: 8.288.000 pesetas, lo que supone un 40%.
- -Criterios de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.
  - -Total metros: 2.960 metros lineales.
  - -Valor del módulo: 2.800 pesetas el metro lineal de fachada.
- -Estas cantidades tienen el valor de mera previsión; si finalizadas las obras su coste real fuese mayor o menor que el previsto anteriormente, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de 30 días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y constituir la asociación de contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado, este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

Priaranza del Bierzo, 23 de noviembre de 1999.—El Alcalde (ilegible).

9854

2.188 ptas.

# HOSPITAL DE ÓRBIGO

#### ENAJENACIÓN DE CHOPOS MEDIANTE SUBASTA

Cumpliendo acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, se anuncia la enajenación mediante subasta de un lote de chopos, en los terrenos propiedad de este Ayuntamiento, según se señala:

-CHOPOS OBJETO DE ENAJENACIÓN: 774.

-PRECIO BASE: Cuatro millones setecientas mil pesetas. (4,700.000 ptas.).

La forma de adjudicación será mediante subasta al alza, no admitiéndose proposiciones que no cubran el precio base.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en días laborales, de 9 a 15 horas, pudiéndose presentar contra los mismos reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El plazo de presentación de proposiciones es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las 10 hasta las 14 horas, y la adjudicación se realizará el día en que finaliza la presentación de proposiciones, a las 14,30 horas, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional, que se fija en el 2 por 100 del precio base (94.000 pesetas), estableciéndose la definitiva en el 4 por 100 de la adjudicación.

El adjudicatario queda obligado a abonar el importe de este anuncio, así como la licencia de corta; también queda obligado a apear y retirar la madera en el plazo máximo de tres meses, a partir de la adjudicación de la subasta, debiendo dejar limpios los terrenos de mondas y ramajes.

Comunicada la adjudicación definitiva el adjudicatario deberá hacer efectivo el total del precio del contrato de la corta, sin cuyo requisito no podrá iniciarse la corta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

# MODELO

D....., vecino de ....., Cl. ...., nº ....., con D.N.I. nº ....., en nombre propio o como representante de ....., como debidamente acreditaré, enterado del pliego de condiciones para la subasta de madera, anunciada por el Ayuntamiento de Hospital de Órbígo, a cuyo exacto cumplimiento me obligo, ofrezco la cantidad de ..... (en letra y número). Lugar, fecha y firma.

A la proposición se acompañará:

- -Justificante de haber constituido la fianza provisional.
- -Declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas por la legislación vigente.

Hospital de Órbigo, 21 de noviembre de 1999.—El Alcalde (ilegible). 9851 6.125 ptas.

# Administración de Justicia

# Juzgados de lo Social

# NÚMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 444/99, seguidos a instancia de María del Pilar Martínez González, contra Semirremolques Galicia, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda sobre cantidades formulada por doña María del Pilar Martínez González, contra la empresa Semirremolques Galicia, S.L., y, en consecuencia, condeno a dicha demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 234.041 (doscientas treinta y cuatro mil cuarenta y una) pesetas, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia, más el 10% en concepto de recargo por mora. Al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Riesco Iglesias.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Semirremolques Galicia, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 27 de octubre de 1999.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9214

3.125 ptas.

# NÚMERO TRES DE LEÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 67/99, dimanante de los autos 233-234/99, seguidos a instancia de Isidro Cuevas Fernández, contra José Luis Cabielles Robles, por cantidad, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de los de León, se ha pronunciado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a José Luis Cabielles Robles, por la cantidad de 251.160 pesetas de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban.-P.M. González Romo.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Luis Cabielles Robles, actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a 2 de noviembre de 1999.-Firmado: P.M. González Romo.-Rubricados.

9256

3.125 ptas.



# BOLETÍN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.

Imprime.— Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com Lunes, 13 de diciembre de 1999

Depósito legal LE-1–1958. Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 12 ptas.

No se publica domingos ni días festivos.

# SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	6.945	278	3.600	10.823
Semestral	3.870	155	1.800	5.825
Trimestral	2.345	94	900	3.339
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73
Eiemplar eiercicios anteriores	85	3	_	88

## **ADVERTENCIAS**

- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

#### INSERCIONES

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.

# **ANEXO AL NÚMERO 283**

# Excma. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA

# Secretaría General

Siendo necesario y urgente conocer y, en su caso, aprobar, entre otros asuntos, la resolución de las reclamaciones formuladas contra la Ordenanza Fiscal nº 14, Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en las instalaciones de San Isidro y Leitariegos, en virtud de lo dispuesto en el art. 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre), esta Presidencia ha resuelto convocar Sesión Extraordinaria para el día 15 (miércoles) del presente mes de diciembre, a las once horas (11.00) en primera convocatoria, y el día 17 del mismo mes, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el art. 90.2 del R.O.F.

León, 10 de diciembre de 1999.—La Secretaria General Acctal., Cirenia Villacorta Mancebo.—El Presidente en funciones, Ramón Ferrero Rodríguez.

# Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

Cédula de notificación

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 111/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Teresa Carracedo Santamaría, contra la empresa Bañezana de Limpiezas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Riesco Iglesias.—León, 12 de noviembre de 1999.

Dada cuenta, líbrense oficios al Registro de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda del domicilio del demandado, a fin de que informen a este Juzgado, en el plazo de quince días, si en los mismos la apremiada figura como propietaria de algún bien en el que poder hacer traba para la realización de las cantidades que se reclaman en el procedimiento.

Lo dispuso y firma S.S.a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bañezana de Limpiezas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 23 de noviembre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9907

4.000 ptas.

# NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber que: En autos 354/99, ejecución 99/99, seguida a instancia de Francisco Fernández Araujo, contra Multiservicios San Pelayo, S.L., por don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Social número dos de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor Pérez Corral.—Providencia: Magistrado, señor Martínez Illade.—León, 24 de noviembre de 1999.

Dada cuenta y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se decreta ejecución contra la empresa Multiservicios San Pelayo, S.L., por un importe en concepto principal de 1.173.361 ptas., con otras 100.000 ptas. calculadas provisionalmente para intereses y costas, y estando la empresa apremiada declarada insolvente en la ejecución 168/98, de este Juzgado, dése traslado de la

presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose de que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispone S.S.a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

El Magistrado.-El Secretario Judicial.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.-Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios San Pelayo, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León y fecha anterior.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

9908

4.625 ptas.

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

# Cédula de notificación

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 2540/1999; 541, 133, 296, 237/81; 367, 1234/80, y 853/82, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos González Rodríguez contra la empresa Manuel Pablos Pérez, sobre cuenta jurada, ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S.ª el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.—En León, a 18 de noviembre de 1999.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere, en término de 5 días, impugnación que deberá llevar firma de Letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede de T.S.J. de esta comunidad autónoma, a los efectos previstos en el artículo 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuel Pablos Pérez, en ignorado paradero, expido la presente en León y fecha anterior.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

9910

5.000 ptas.

# NÚMERO UNO DE PONFERRADA

# Cédula de notificación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 611/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Carbón Villanueva, contra la empresa Palacios Díaz y Cía., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 515/99, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por María del Carmen Carbón Villanueva, contra empresa Palacios Díaz y Cía., S.L., con in-

tervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de trescientas setenta y ocho mil seiscientas setenta y dos pesetas con cincuenta céntimos (378.672, 5 ptas.) por los conceptos y periodos reclamados, cantidad que se incrementará con el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

El Fogasa, en su responsabilidad legal.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Palacios Díaz y Cía., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 25 de noviembre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9912

4.500 ptas.

# Cédula de notificación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 665/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Álvarez Marcos, contra la empresa Carbones San Antonio, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la sentencia número 508/99, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Manuel Álvarez Marcos, contra Instituto Nacional, Tesorería General de la Seguridad Social, mutua Asepeyo y empresa Carbones San Antonio, S.L., debía declarar y declaro que la fecha de efectos de la I.P.T. reconocida al actor es de 10 de noviembre de 1998, condenando al INSS y la Tesorería General de la Seguridad Social a pasar por esta declaración y abonar al actor la pensión reconocida desde el 10 de noviembre de 1998, con las mejoras y revalorizaciones legales, absolviendo a las otras dos demandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, de que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social, de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe, una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbones San Antonio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 24 de noviembre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9913

6.375 ptas.